

ARTÍCULO

## Derecho y cine, entre la filosofía y la pedagogía. En reconocimiento a Mario Ruiz Sanz

### Law and Cinema, Between Philosophy and Pedagogy. In Recognition of Mario Ruiz Sanz

María José González Ordovás  
Área de Filosofía del Derecho  
Facultad de Derecho  
Universidad de Zaragoza

Fecha de recepción 01/06/2019 | De publicación: 27/06/2019

Han transcurrido algo más de seis meses desde el 29 de abril y seguimos de duelo, porque duelo viene de dolor y el dolor persiste. El duelo dura lo que dura el dolor, no hay atajos para el dolor ni consignas para el duelo.

Cuando el dolor retroceda o ceda y callada y lentamente deje paso a un recuerdo liberado de pena y rabia comenzará otra etapa de nuestra relación con Mario. Pero entonces, como ahora, le seguiremos recordando, trayéndolo a nuestro corazón.

Hay muchas maneras de agrupar a las personas, que en realidad no son otra cosa que maneras de entenderlas. Una de ellas, la que a mis ojos resulta más clara, es la que distingue entre las personas que miran y las que ven. Todas las personas como en un acto reflejo e instintivo miramos cuanto nos rodea, pero eso no significa que todas veamos, de hecho, me parece que solo unas cuantas consiguen ver. Ésas, las que ven cuanto ocurre y que por ello son las mismas que están en condiciones de anticipar cuanto va a ocurrir, son las inteligentes. Pues bien a esa categoría pertenecía Mario, al grupo de personas cuya capacidad de observación va acompañada de una capacidad similar de explicación y anticipación. Y aunque nada de esto le dije en su día, en parte por superfluo, en parte porque Mario no fue persona de lisonjas fáciles ni a la hora de darlas ni a la de recibirlas, esa convicción siempre formó parte de mi relación con él. Él veía antes que yo y más que yo. Entre otros motivos, le admiré por eso.

En todo caso como estoy tentada de creer que Mario puede escucharnos aprovecharé ahora. Además estoy segura de que, si puede, lo hará entre orgulloso y pudoroso al comprobar lo importante que fue para todos nosotros. Probablemente se andará riendo si escucha que lo tengo por lo que creo que fue, un intelectual. A menudo el calificativo “intelectual” es empleado como sustantivo acompañado del adjetivo “comprometido.” Todos hemos escuchado alguna vez esa expresión algo desgastada y pretenciosa de “intelectual comprometido.” No es el caso de Mario pues, en mi opinión, más que un intelectual comprometido Mario fue ante todo una persona que, comprometida con la vida, llegó a ser un intelectual. Y un intelectual no al uso, su personalísimo sentido del humor, su fina ironía aderezada con esa ingenuidad tan propia de las personas buenas, como es su caso, no le impedía sino que ayudaba a ahondar en aquello sobre lo que investigaba. No sé bien si su personalísimo modo de mirar, sonreír y reírse de muchas cosas era su particular manera de aliviar y humanizar la soledad que a veces produce el conocimiento o sencillamente porque no podía, quería o sabía ser de otro modo.

De sus pasiones no llegué a compartir la que sentía por el Levante Unión Deportiva aunque sí a comprenderla, creo. Sin embargo sí coincidimos en otras dos: la pasión por la Filosofía del Derecho y por el cine. Ambas, conjugadas felizmente, dieron lugar, con el impulso del profesor De Lucas y la infraestructura de la Editorial Tirant lo Blanch a una colección que, a mi juicio, supone una herramienta especialmente atractiva para que estudiantes y estudiosos se asomen al mundo del Derecho, los derechos, el poder, la fuerza, el orden, la justicia e injusticia... en definitiva a la Filosofía del Derecho y la Sociología jurídica tanto como a otras ramas del Derecho más próximas al Derecho positivo y la vigencia normativa, piénsese en el Derecho Penal o el Constitucional pero también en el Administrativo y el del Trabajo, hasta el Civil, Mercantil y Financiero.

A Mario y a mí no nos ha sido posible llevar a cabo un proyecto que le expuse y aceptó entusiasmado con motivo de su visita a la Universidad de Zaragoza como miembro del Tribunal de una tesis doctoral que yo había dirigido y del que, amablemente, accedió a formar parte. Eso fue el 22 de enero de 2016 y la tesis de Fernando Meneses se titulaba “La legitimidad jurídico procesal del ciudadano en demandas difusas”. La idea que, desde que se la sugerí, no dejó ya de comentar ni paró de plantear propuestas y posibilidades no era otra que la de coordinar juntos un libro para la colección Cine y Derecho acerca de cómo el cine había tratado el tema del Mal. Sí, ese gran tema alrededor del cuál gira, si no todo, casi todo cuanto rodea y atormenta al ser humano. Por supuesto desde el primer

momento él se adjudicó para sí *Nosferatu*, la película que en 1922 dirigiera Friedrich Wilhelm Murnau, y comenzó a hablar sobre el cine expresionista alemán como si en realidad hubiera venido para eso, con la soltura y rigor pero también improvisación que siempre provienen del entendido y apasionado. Para cuando él ya había pergeñado un plan para “nuestro libro” yo aún no tenía claro siquiera sobre qué película o películas iba a trabajar, en todo caso y como de costumbre él me ayudó a ver más claro el asunto. Vuelvo a plantear aquí aquella iniciativa por si alguien se animase a recoger el guante que tanto gustó a Mario y trabajar en ella conjuntamente. Supongo que, en realidad, todos los libros que hoy forman parte de la colección Cine y Derecho son el resultado de ilusionantes proyectos individuales o colectivos. Ideas que se habían ido quedando en el tintero o que tenían difícil encaje en otros formatos y que a través del cine encontraron el acomodo idóneo para reflexionar primero y expresarse después.

Pero ¿por qué Derecho y cine?, ¿acaso tiene algún sentido especial o aporta un valor añadido al estudio de cada uno de ellos por separado?, ¿qué justifica la intersección de ambos en tan particular binomio y qué su inclusión en el aprendizaje del Derecho? A decir verdad creo que son varias las razones que dan tanta fertilidad al tándem.

La primera:

Me consta que algunos filósofos del Derecho, antes que mediante el cine y el Derecho pensaron y trabajaron gracias a otras “parejas” tan atractivas como esa, véase por ejemplo, Derecho y literatura, variante esta de la que yo misma fui alumna del profesor Jesús Ignacio Martínez García. La llegada del conocido Plan Bolonia a las aulas produjo algunos cambios en las programaciones y sobre todo en los tiempos. Muchas de las asignaturas, si no todas dejaron de ser anuales y se convirtieron en cuatrimestrales. Derecho Natural/Teoría del Derecho y Filosofía del Derecho no fueron, en la mayoría de las Universidades españolas, ninguna excepción y conocieron importantes cambios en el calendario y en la denominación. El estudio acompasado de literatura y Derecho requería de un tiempo y un tempo que Bolonia nos arrebató y temo que además tampoco contamos con la deseable aquiescencia de buena parte de los estudiantes, destinatarios de la actividad, educados en la cultura de la imagen en la que, por lo general, se desenvuelven más cómodamente, sea en el formato clásico del cine sea en el de las exitosas series. De cualquier manera, creo que las nuevas generaciones prefieren, en la mayoría de los casos, el cine a la literatura, basta con ver estudios y estadísticas al respecto. Añádanse a ello las

facilidades que la técnica no ha dejado de proporcionarnos haciéndonos cada vez más fácil el acceso al cine en las aulas.

La segunda:

Ni que decir tiene que el cine es un vehículo idóneo para tratar y registrar buena parte de los temas, conceptos, movimientos y tendencias propios del Derecho. Tanto el pensamiento jurídico como la normatividad encuentran en el cine una sugerente herramienta de expresión y difusión aun cuando tal vez no sea ese el fin primero ni principal perseguido por los responsables de la película: guionista y director básicamente.

La tercera:

Más allá de esas posibilidades materiales que el cine brinda al Derecho habría dos rasgos que ambos compartirían y que, en mi opinión, propiciarían un “maridaje” tan fructífero, a saber: la teatralidad y el lenguaje. Creo que el Derecho, introduce una teatralidad muy fácilmente observable en el mundo judicial pero que va más allá de los juzgados y tribunales y que, en realidad, alcanza a toda la vida jurídica. Teatralidad que en el caso del cine apenas precisa añadir comentarios pues la dramatización, la imagen y el tiempo son los elementos básicos sobre los que pivota toda producción cinematográfica. Pero aún hay más, si en algo puede condensarse qué cosa sea el Derecho y cuál el cine es que ambos son lenguajes, distintos entre sí, claro está, pero lenguajes al fin. Nadie puede dudar de que el Derecho es una especificidad del lenguaje pues es a través de él como prescribe, orienta, premia, describe o permite, un código propio y privativo que otorga a todo lo jurídico unas características exclusivas. Y algo parecido sucede con el cine pues si algo tienen en común los diversos géneros cinematográficos es que todos ellos comparten un lenguaje: drama, tragedia, comedia, terror, acción, ficción... su distintivo lenguaje les une convirtiéndolos en una sola cosa: cine.

Y la cuarta:

Para la mayoría de los profesores que integramos la Filosofía del Derecho de cualquier Universidad y, por supuesto, para otros muchos ajenos a esa disciplina, el binomio Derecho y cine es hoy un aliciente para la investigación y a la vez un estímulo para la docencia. Si con anterioridad a la creación de la colección Cine y Derecho de Tirant lo Blanch el cine ya era un recurso pedagógico indiscutiblemente

útil para acercar a los alumnos al Derecho, para mostrarles dónde estaba, cómo se ocultaba o cómo podía manifestarse el hecho jurídico, las instituciones y normas, la colección nos proporciona la estructura y sistemática capaz de multiplicar tanto el alcance del trabajo como de sus resultados.

En concreto en mi Universidad, la de Zaragoza, la colección Cine y Derecho ha sido y sé que seguirá siendo un vehículo para coordinar trabajos colectivos no solo de los profesores e investigadores de esa Universidad sino también de otras, y a la inversa, también compañeros de otras Universidades han propiciado la colaboración con nosotros desde ese marco. En ese sentido creo que puede decirse que la colección con el Cine como base ha contribuido a que la Filosofía del Derecho y otras áreas jurídicas hayan incrementado y profundizado considerablemente sus lazos, relaciones y la labor en equipo.

Pondré como ejemplo de todo lo anterior los trabajos emprendidos por profesores de Filosofía del Derecho de la Universidad de Zaragoza donde el cine hace posible el debate gracias a la confluencia y convivencia de gran variedad de temas y enfoques. Por orden cronológico de aparición, el primero: “Brazil”, A. García Inda y M<sup>a</sup> J. González Ordovás, *Brazil, diciendo no. Reflexiones ético-políticas de Terry Gilliam*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2008. La mayor dificultad de este libro fue la de trabajar sobre una película inclasificable obra de un director que no encaja en los moldes habituales y cuyas producciones nunca dejan a nadie indiferente. *Brazil* es sobre todo una aguda e inquietante visión sobre el totalitarismo entendiendo por tal toda forma de gobierno que trascienda la organización de la convivencia social con el objetivo de penetrar en las parcelas más personales de la libertad humana, incluida la conciencia, e im-poner una única forma de pensamiento y conducta. El rechazo y la consiguiente prohibición de todo cuanto pueda suponer un riesgo para el orden de cosas establecido queda en manos de la propaganda, el derecho y, por supuesto, llegado el caso la coacción y la fuerza, sin hacer ascos al uso de la tortura cuando se requiera dando por bueno el viejo lema de que “el fin justifica los medios.”

El segundo de los libros, *El cine y los derechos de la infancia*, M<sup>a</sup> J. Bernúz Beneítez (Coord.), Valencia, Tirant lo Blanch, 2009, aborda tanto el ámbito civil como el penal del profuso y complejo subsistema jurídico de los menores. Del castigo a la protección e integración de los menores a través de sus derechos, son muchos y muy diversos los aspectos jurídicos que a propósito de varias películas son analizados en esa obra colectiva. En cuanto al tercero de los libros coordinado desde la Filosofía del

Derecho de la Universidad de Zaragoza, *Herencia del viento. La lucha por los derechos*, A. García Inda y M<sup>a</sup> J. Bernúz Beneítez, (Coords.), Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, puede decirse que es una clara y actualizada muestra de la asunción de la idea de Ihering de que el Derecho no es otra cosa que la lucha por los derechos sabiendo que la lucha será siempre perenne y que el equilibrio será solo fugaz y en todo momento inestable. A diferencia de lo que ocurre en el libro anterior, en este caso todos los trabajos recogidos giran en torno a una única película basada a su vez en una obra de teatro que trató de recoger y registrar unos hechos reales, a saber, el juicio celebrado en 1925 en una localidad de Tennessee, en la Norteamérica profunda en el que se ventilaba la responsabilidad de un profesor por enseñar y explicar en sus clases la teoría de Darwin sobre la evolución de las especies en contra de las teorías creacionistas protegidas por la ley estatal vigente entonces. La película elegida para profundizar en los límites de la libertad de expresión y de cátedra pero también en la libertad religiosa con la que entra en pugna, es la de Stanley Kramer de 1960, la primera de las distintas adaptaciones al cine que sobre aquella historia se han realizado. A esos trabajos han de añadirse colaboraciones en otros libros coordinados por compañeros de otras Universidades como pueda ser el caso de *Violencia y derecho a través del cine*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2015 a cargo de S. Pérez González y R. Susín Betrán.

Como se desprende de estos ejemplos, pero también de otros, la riqueza aportada por la diversidad de materias, autores, disciplinas y perspectivas hacen de la colección “Cine y Derecho” de Tirant en particular, y del empleo del cine como recurso para el estudio del Derecho en general, un acierto que, consolidado como a mi juicio está, no dejará de crecer y extenderse. Sirva como muestra de ello el volumen que, desde la Facultad de Derecho de Zaragoza, se está coordinando sobre cine y violencia de género donde profesionales del cine suman sus perspectivas a las de los juristas para ofrecer una aportación rica y realista en la que todos los puntos de vista son necesarios de cara a conocer mejor un problema para el que no estamos siendo capaces de dar una respuesta adecuada. En ese sentido creo que lo justo es agradecer la iniciativa a los profesores Javier De Lucas y a Mario Ruíz, como director y coordinador respectivamente de la colección pero también a la editorial por darle forma. A Mario además mi reconocimiento sincero y afectuoso como uno de los mejores profesores que la Filosofía del Derecho me ha permitido conocer, y, no me canso de repetir, gran compañero y amigo con el que siempre se agradecía estar y del que siempre había y habrá algo que aprender.